

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



EXP. N° 500-98/2024.

DECRETO N° **274** -HF-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 FEB 2024

VISTO:

Las leyes N° 4.307 y N° 6.371 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 4.307 autoriza al Poder Ejecutivo a establecer la política salarial del Sector Público Provincial, sus organismos centralizados y descentralizados y a fijar y reajustar los salarios y remuneraciones en general;

Que, es criterio de esta Administración otorgar a las autoridades superiores y personal jerárquico fuera de escala, a cuenta de futuros aumentos un incremento salarial con el alcance que se establece en el presente;

Que, la presente medida comprende a las autoridades Superiores y Personal Jerárquico comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y 5765-H-06, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo;

Por ello y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Dispóngase, a partir del 1° de febrero de 2024, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio:

- Determinar un incremento del treinta por ciento (30%) sobre los conceptos Remunerativos y Bonificables, y aplicarlo sobre el suplemento No Remunerativo Bonificable Decreto N° 4373-H-2009;
- Incrementar un treinta por ciento (30%) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



LE CORRESPONDE A DECRETO N°

274

**ARTICULO 2º:** La erogación que demande lo establecido en este acto se atenderá con la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

**ARTICULO 3º:** El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

**ARTICULO 4º:** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.



*[Signature]*  
C.P.N. VICTOR FREDDY MORALES  
MINISTRO JEFE DE GABINETE

*[Signature]*  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
GOBERNADOR

*[Signature]*  
C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDOZO  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

*[Signature]*  
C.P.N. EMANUEL M. ALVAREZ GARCIA  
Ministro de Gobierno, Justicia  
Derechos Humanos y Trabajo

ES COPIA  
*[Signature]*  
DRA. LORENA B. GONZALEZ  
COORD. DE DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS